

RESOLUCIÓN No. SEPS-IFPS-IGPJ-IEN-2015- 103

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;
- Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;
- Que el artículo 14, numeral 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las facultades de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y valores;
- Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 23 de septiembre de 2015, expidió la Resolución No. 132-2015-F que contiene la “Norma que Regula las Liquidaciones de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;
- Que, el literal o) del artículo 6 de la Resolución No. 132-2015-F antes referida, determina como causas de liquidación forzosa la inactividad de una cooperativa de ahorro y crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Que, el artículo 21 de la resolución ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina: *“El tiempo y las causas para declarar la inactividad de las cooperativas de ahorro y crédito serán fijados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”*;
- Que, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-IEN-2014-070 de 15 de agosto de 2014, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió la “Norma que fija el tiempo y causas para declarar la inactividad de una cooperativa de ahorro y crédito”;
- Que, es necesario contar con una norma que regule el tiempo y las causas para declarar la inactividad de una cooperativa de ahorro y crédito que se ajuste al marco jurídico vigente.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

NORMA QUE FIJA EL TIEMPO Y CAUSAS PARA DECLARAR LA INACTIVIDAD DE UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Artículo 1.- Tiempo y causas para declarar la inactividad de las cooperativas de ahorro y crédito.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una cooperativa de ahorro y crédito que no hubiere realizado operaciones de captación de depósitos y concesión de préstamos a sus socios durante un período consecutivo de seis meses, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por este Organismo de Control.

Artículo 2.- Notificación y publicación.- La resolución que declare la inactividad de una entidad será notificada a los directivos y socios, en el domicilio legal registrado por la entidad y, además, mediante una publicación en medios de comunicación escritos de circulación nacional.

Artículo 3.- Disolución.- Si la inactividad persistiere por más de tres meses desde la publicación enunciada precedentemente, la Superintendencia podrá declararla disuelta y disponer su liquidación y cancelación en el Catastro correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga la Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-IEN-2014-070 de 15 de agosto de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Publíquese en el Registro Oficial y en la página web de esta Superintendencia.

Cúmplase y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **13 OCT 2015**

Hugo Jácome Estrella
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA